



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-30387159-GDEBA-SDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Juan Carlos BUTTI.

VISTO el expediente N° EX-2020-30387159-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el ex agente Juan Carlos BUTTI, tendiente al reconocimiento y pago de Licencia Anual no Gozada y demás haberes correspondientes al año 2020, debido al cese al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de enero de 2021, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-180-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 16, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que al peticionante le restaba usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia anual correspondiente al año 2020 (conf. art. 39 de la Ley N° 10.430) e, igualmente, se señala que no registra inasistencias pendientes de justificación;

Que en el orden N° 24, la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que el ex agente Juan Carlos BUTTI se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a la fecha en que cesó como agente de este Ministerio;

Que en el orden N° 34, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 87.788,75);

Que en el orden N° 37, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por el ex agente Juan Carlos BUTTI (D.N.I. N° 13.957.141) respecto al pago de licencia anual no gozada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia anual del año 2020, el cual asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 87.788,75).

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO - ACTIVIDAD INTERNA: BXT - APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.